

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en representación de su hijo Pablo Moya Gil, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en nombre del alumno Pablo Moya Gil, recurso contencioso-administrativo número 904/2006, procedimiento abreviado, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2006/2007 en Primero de Educación Primaria en el Centro Concertado «El Atabal», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 14 de diciembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Jaén. (PP. 4102/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues,

como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Por Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 123, de 23 de octubre) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras hidráulicas por importe de 34.301.970,67 euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2027, con la finalidad de abordar el Plan Director de las Infraestructuras del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, donde se recogen gran parte de las actuaciones reflejadas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, instrumentándose como documento de planificación de inversiones.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de julio de 2006, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente manteniendo el montante económico inicial y su plazo de aplicación, basando dicha petición atendiendo fundamentalmente a tres hechos contemplados en el artículo ocho de la referida Orden de 21 de septiembre de 2001: a) La necesidad de actualizar el listado de obras en cuanto a contenido y presupuestos aprobado en su día; b) La adaptación del desarrollo del canon al tipo de interés aplicado de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización del plan de actuaciones propuesto en la nueva solicitud; c) La reducción de los importes del canon para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con respecto a la Orden por la que se autorizó.

La finalidad primordial del nuevo plan de actuaciones, con carácter general, es la construcción y/o adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad de Jaén, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Jaén, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 21 de septiembre de 2001.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación: